

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 392

Referencia: 392-2000 DISPRO

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-10-2000

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO-BIENES APREHENDIDOS".

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24307

Publicada el: 23-05-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. BANCARIO

Palabras Claves: Cuentas especiales (banca), Fideicomisos y fideicomisarios, Contraloría General de la República

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.063

Rollo: 301

Posición: 3800

DECRETO NÚMERO 392-2000 DISPRO.

(De 27 de octubre de 2000)

Por el cual se aprueba el documento titulado **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO-BIENES APREHENDIDOS"**

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la DIRECCION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, a solicitud del MINISTERIO PUBLICO ha elaborado el documento titulado **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO-BIENES APREHENDIDOS"** fundamentado en la Ley No.13 de 27 de julio de 1994, por la cual se reforman, modifican y adicionan algunos artículos de la Ley 23 de diciembre de 1986, la cual reformó artículos del Código Penal y el Código Judicial y se adoptaron otras disposiciones sobre delitos relacionados con drogas, para su prevención y rehabilitación y el Código judicial panameño.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento titulado **INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y CONTROL DE LA CUENTA BANCARIA DENOMINADA "MINISTERIO PUBLICO-BIENES APREHENDIDOS"**, para el Ministerio Público.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para la Oficina Coordinadora de la Administración de Bienes Aprehendidos y las Oficinas Administrativas del Ministerio Público.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de octubre de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael Zúñiga Brid
Secretario General

RAFAEL ZÚÑIGA BRID
Secretario General


ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contralor General de la República